



EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (Comisión Sectorial de Investigación Científica)

En Montevideo, a los nueve días del mes de abril de dos mil dieciocho; **POR UNA PARTE:** la Señora Ministra de Educación y Cultura, Dra. María Julia Muñoz con domicilio en la calle Reconquista 535 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** el Señor Rector de la Universidad de la República, Dr. Roberto Markarian, con domicilio en la calle 18 de Julio 1824 de esta ciudad:

PRIMERO: Antecedentes

- a) Constituyen intereses comunes de la promoción de la investigación científica, la tecnología y la innovación para el desarrollo nacional, del Ministerio de Educación y Cultura (en adelante MEC) y la Universidad de la República (en adelante Udelar).
- b) Que la Unidad Ejecutora 011 del MEC, el Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable" (en adelante IIBCE), tiene entre sus fines específicos la investigación científica y la formación de investigadores; fines y cometidos que también tiene a su cargo la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) de la Udelar.
- c) Que se comparte el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la investigación científica nacional a través de la cooperación entre los citados organismos.
- d) Que en fecha 28 de noviembre de 2008 las mismas partes acordaron actividades recíprocas de cooperación derivadas de las partidas previstas por el art. 305 de la Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal No. 18.362, de 30 de setiembre de 2008, cumplidas exitosamente conforme a los objetivos propuestos.
- e) Que el Detalle de Ejecución del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 011 (Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable) del Inciso 11 (Ministerio de Educación y Cultura) para el Ejercicio 2018 ha previsto un crédito de \$ 5.886.000 (cinco millones ochocientos ochenta y seis mil pesos uruguayos) con cargo al Objeto 519 (*Otras transferencias corrientes al sector público*).
- f) Que los resultados obtenidos de la actividad de cooperación descripta ameritan la continuidad de las acciones de cooperación que las partes emprendieran.



SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente convenio es continuar las actividades de cooperación emprendidas hasta el presente, conforme al programa que se detalla en el documento "Anexo 'A'", y con cargo al crédito presupuestal identificado en el precedente literal e).

TERCERO: Obligaciones

- 1) El Ministerio de Educación y Cultura transferirá a la UdelaR la partida indicada en el presente convenio.
- 2) La UdelaR – a través de la CSIC - hará lo propio al IIBCE, para la administración y gestión de las actividades programadas.

CUARTO: Comunicaciones

Todas las comunicaciones entre las partes, se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando se pueda comprobar que el destinatario las haya recibido tanto en su domicilio constituido, como en su domicilio electrónico, previamente comunicado a la otra parte.

QUINTO: Domicilios especiales

Las partes constituyen domicilios especiales a estos efectos, en los denunciados en la comparecencia.

Y de conformidad con lo acordado, se suscriben dos ejemplares de un idéntico tenor, en lugar y fecha indicados.

Dr. Roberto Markarian
Rector
Universidad de la República

Dra. María Julia Muñoz
Ministra de Educación y Cultura



Anexo "A"

ASIGNACION DE PARTIDAS.

Financiación de la extensión horaria de jóvenes investigadores (Grado 1) a 30 horas semanales.	\$1.180.000
Financiación de la extensión horaria de investigadores Grado 2 a 40 horas semanales.	\$4.220.000
Fondo de provisión de cargos técnicos para plataforma tecnológica Institucional.	\$486.000
<u>TOTAL</u>	\$5.886.000